



REGLAS DE ORGANIZACIÓN DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sector (A)	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Institución (B)	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Mecanismo de participación ciudadana (C)	Consejo Asesor de Parque Nacional Revillagigedo

Disposiciones generales (D)
De acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cada Consejo Asesor elaborará su normatividad interna, en un plazo no mayor a los 60 días posteriores a su instalación...
Integración (E)
<ul style="list-style-type: none"> • El documento de normatividad interna deberá comprender los siguientes aspectos • • De la integración y operación del Consejo Asesor; • De las funciones de la Presidencia Ejecutiva y Secretaría Técnica • De las funciones de los consejeros y consejeras • De la remoción de consejeros y consejeras • De las reuniones ordinarias y extraordinarias. • De los subconsejos y comisiones especiales • De la evaluación del Consejo Asesor • De la modificación al Reglamento interno. • De la transparencia
Estructura (F)
Presidente Honorario, Presidente Ejecutivo, Secretario Técnico y Consejeros. Podrán establecerse Subconsejos, para atender temas específicos de interés del Consejo Asesor. .
Funciones y actividades (G)
<ul style="list-style-type: none"> • Normar la operación del Consejo Asesor: la periodicidad de sus sesiones y la manera en que asumirá sus acuerdos. La vigencia del Presidente Ejecutivo.
Responsabilidades de los integrantes (H)
Las establece cada normatividad del Consejo Asesor
Periodicidad de las sesiones (I)
<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los Consejos Asesores deberán celebrar reuniones ordinarias cuando menos una vez al año, de la cual se elaborará la minuta de acuerdos.
Programa de trabajo (J)
Lo establece el propio Consejo Asesor al inicio de cada año.

Monitoreo y evaluación (K)
Lo establece el propio Consejo Asesor.
Transparencia y rendición de cuentas (L)
Las reuniones de los Consejos Asesores son públicas, y sus acuerdos son difundidos a través de los medios señalados por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- (A) Sector al que pertenece la Dependencia o Entidad.
- (B) Nombre de la Dependencia o Entidad.
- (C) Nombre del mecanismo de participación ciudadana.
- (D) Antecedentes, justificación y objetivo, entre otros, del mecanismo de participación ciudadana.
- (E) Cantidad y tipos de actores que conforman el mecanismo de participación ciudadana.
- (F) Nombres y orden de los puestos dentro del mecanismo de participación ciudadana, por ejemplo Presidente, Secretario Técnico, Consejeros, Vocales, etc.
- (G) Líneas de trabajo que realiza el mecanismo de participación ciudadana, es decir, cómo funciona.
- (H) A qué están comprometidos los integrantes del mecanismo de participación ciudadana, funciones.
- (I) En su caso, frecuencia de las sesiones del mecanismo.
- (J) Actividades del mecanismo planeadas al menos en el año que transcurre, señalando tiempos límite o fechas específicas.
- (K) Medios de verificación del funcionamiento del mecanismo y de sus resultados.
- (L) Medios para que cualquier persona pueda acceder a la información del mecanismo, por ejemplo, la información de quiénes lo integran, sesiones, actas o minutas, documentos, acuerdos, trabajos, entre otros.